



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2072

Armenia, 21 de Agosto de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

650. Resolución 0001094 del 29 de Julio de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”**

..... ..1

RESOLUCION 0001094 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001094 DE 20 29 JUL 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió La Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar La Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es La gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que el señor **LUIS GUILLERMO BARRENECHE RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.253.812 de Medellín en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**, con domicilio en el municipio de Quimbaya, Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Resolución no. 265 del 25 de junio de 2013 reconocimiento deportivo, Acta de constitución del club deportivo, acta no. 001 asamblea general, acta no. 001 órgano de administración del 06 de mayo de 2013, Estatutos del club ultralivianos, acta de compromiso deportivo de miembros del club, copias cédulas de ciudadanía.

- Que el **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**, es un organismo Deportivo sin ánimo de lucro cuyo objeto es:

El objeto del club es fomentar, reclamar, dirigir y velar por la práctica del deporte en la modalidad de **AVIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. A. organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado. B. formar parte del sistema nacional del deporte y promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **LUIS GUILLERMO BARRENECHE RIVERA**, en su calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y hacer la inscripción de los dignatarios del órgano de administración del **CLUB DEPORTIVO**, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en La ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990 .

- Que confrontados en este despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será por un periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin animo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**, con sede en el municipio de Quimbaya, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las

001094

29 JUL 2013

Hoja N° 2

siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	LUIS GUILLERMO BARRENECHE RIVERA	CC. 8.253.812
SECRETARIA:	CLAUDIA-CARRILLO GOMEZ	CC. 52.056.778
TESORERO:	ROGELIO CARRILLO GOMEZ	CC.79.485.0691

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARMANDO CARDONA VELEZ	C.C 94.253.427
CARLOS ANDRES JAIMES VILLAR	C.C 91.158.876
JORGE ALONSO ANDRADE	C.C 16.626.077

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**, al señor **LUIS GUILLERMO BARRENECHE RIVERA**, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Que el **CLUB DEPORTIVO DE ULTRALIVIANOS “DEL CAMPO”**, representado legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO BARRENECHE RIVERA**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en La Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

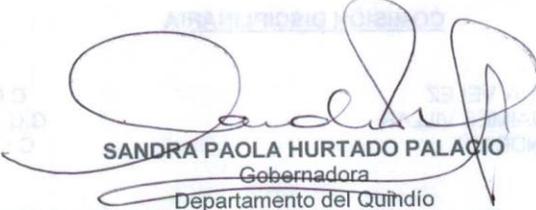
ARTICULO NOVENO: Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por La secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Armenia Quindío, a los

29 JUL 2013



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío



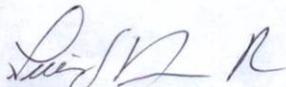
JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Johanna A. Sánchez
Revisó: Leidy C. Valencia Camargo



NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 21 de Agosto de 2013, se presentó el señor (a) José Guillermo Balsevicius P. identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.253.812 expedida en Medellín, obrando en calidad de representante legal de la Club Deportivo de Fútbol Fútbol "Del Campo", identificada con NIT _____, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 001094, de fecha Julio 29 / 13, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.


Notificado (a)
C.C. 8253812


Notificador